

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las once horas con tres minutos del día treinta de julio del dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum referencia DGIE-138-2021 de fecha 29/07/2021, procedente del Instituto de Medicina Legal, por medio del cual remite la información requerida por esta Unidad a través del memorándum UAIP/359/672/2021(1), e informa:

“Se remite información solicitada en documento digital, en formato Excel de nombre UAIP-359-672-2021(1)” (sic).

Considerando:

I. En fecha 19/07/2021, la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia de Órgano Judicial, la solicitud de información número 359-2021 por medio de la cual solicitó en formato digital:

“Base de datos de homicidios caso por caso del mes de junio de 2021, según las siguientes variables: año, fecha (formato mes-día-año), hora, departamento, municipio, canton/caserio/colonia (según sea el caso), tipo de arma, edad, sexo. todo en formato Excel” (mayúsculas omitidas).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/359/RAdmisión/908/2021(1) de fecha 20/07/2021, se admitió la solicitud de información, y se emitió el memorándum referencia UAIP/359/672/2021(1) de la fecha antes mencionada, dirigido al Director del Instituto de medicina Legal de esta Corte, requiriendo la información solicitada.

III. En ese sentido, siendo que el Director del Instituto de Medicina Legal ha remitido la respuesta a la solicitud de la ciudadana, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en la jurisprudencia citada y los artículos 1, 6 letra a), 66 inciso 5°, 50 letra d), 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) Entréguese a la sra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, procedente del Instituto de Medicina Legal de esta ciudad, así como la información anexa al mismo, la cual consta en formato digital.

2) Notifíquese.



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.